1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de los asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Subsecretaría de Gestión Institucional que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 411 de 2016, tiene como funciones, entre otras:

a) Formular las políticas internas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos humanos, físicos, administrativos y tecnológicos de la Secretaría, así como la aplicación de los lineamientos y criterios asociados acorde con la normatividad vigente.
b) Definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Secretaría de acuerdo con la normatividad vigente.
c) Dirigir los planes programas y proyectos de la Secretaría relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad y hacer seguimiento a la prestación del servicio a los usuarios.
d) Desarrollar los procesos de contratación que requiera la entidad y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.
e) Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, haciendo seguimiento para que se cumplan las normas vigentes en materia.
f) Dirigir y controlar el desarrollo de los planes y programas y proyectos a cargo de sus dependencias.
g) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección de Tecnologías e Información que tiene, entre otras, las siguientes funciones[1]:

"(…)
a) Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información y comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI), que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión en la entidad.
b) Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, así como las estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y del Sector.
c) Definir y administrar el portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información que presta la Secretaría y establecer los acuerdos de niveles de servicios con las dependencias de la entidad, así como con otras entidades públicas.
g) Organizar el soporte informático de los sistemas, aplicativos y página WEB de la entidad, según la política de comunicaciones de la entidad.
i) Administrar el mantenimiento de los equipos de cómputo, las aplicaciones y demás programas sistematizados.

(…)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2014 que adopta el Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio

[1] Ibidem; artículo 24.

que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del plan, Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas.

Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con el rubro de funcionamiento No O212020200807871 30 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos, este rubro hace referencia a la disposición de recursos recurrentes a nivel de materiales y servicios tecnológicos, alineados principalmente al aumento del desempeño y eficiencia de la gestión administrativa del nivel central y de las alcaldías locales para lograr una mejor prestación de servicios.

La Secretaría Distrital de Gobierno requiere para el desarrollo de sus actividades y para su normal funcionamiento los mantenimientos preventivos y correctivos de hardware y software; esta tarea no puede ser realizada internamente por los funcionarios de la Entidad, porque no se cuenta con el personal suficiente, ni con los elementos, insumos y repuestos necesarios para el desarrollo de esta actividad y la cobertura en todas las sedes. Los procesos de Secretaría Distrital de Gobierno se soportan tecnológicamente mediante servicios implementados en una red de computadores de aproximadamente 3.200 usuarios entre funcionarios y contratistas en nivel central, 20 alcaldías locales y sedes de la SDG, en un esquema de administración centralizada. La infraestructura de software predominante corresponde a productos Microsoft.

Para dar continuidad a los servicios basados en la infraestructura antes descrita, la Secretaría Distrital de Gobierno debe ejecutar acciones de mantenimiento, ajuste, actualización, implementación, optimización y soporte de esta infraestructura, encaminadas a la obtención de un óptimo desempeño y aprovechamiento tecnológico para el normal desarrollo de los procesos que soporta, así como también, minimizar los riesgos que puedan presentarse ante fallas, contingencias y desastres, mediante la contratación de servicios de soporte especializados e idóneos necesarios para atender oportunamente situaciones de Nivel 1 y 2 que incidan o que puedan afectar la prestación de los servicios misionales y de apoyo de la Entidad.

Por otro lado, los acuerdos de niveles de servicio establecidos para el usuario no se cumplen a satisfacción debido a las diversas actividades que son desarrolladas por los funcionarios de la Dirección de Tecnologías e Información para asegurar el servicio, por lo anterior es necesario garantizar la efectiva solución en los tiempos establecidos por la herramienta de gestión de servicios con que cuenta la entidad y así brindar una oportuna solución al usuario final; así las cosas, es necesario la contratación de especialistas de nivel 2 (Telecomunicaciones, base de datos, azure, entre otros), y además contar con perfiles que cubran la necesidad en materia de Redes y Seguridad(Servidores) para fortalecer la prestación del servicio

De igual manera, es necesario llevar a cabo mantenimientos periódicos que incluyan limpieza externa e interna de los equipos y sus partes, debido al uso permanente de los mismos y los agentes externos como polvo, humedad y elementos que puedan caer accidentalmente dentro de los mismos, así como su deterioro normal por uso, y no se cuenta con el personal requerido para dichas actividades.

Adicional al servicio que se viene prestando desde hace más de 5 años, donde la evolución en visibilidad de red y activos ha sido una necesidad permanente, se identifica como prioridad el poder complementar este servicio con herramientas Software como un Servicio o SaaS*e* que permitan de forma automática la identificación de incidentes de seguridad, compromisos informáticos (es decir qué equipos presentan anomalías) y así mismo le dé una visual complementaria a las tecnologías con las que la entidad actualmente cuenta; esto sin afectar los presupuestos planeados y definidos para el correcto funcionamiento del servicio actual y permitiendo un valor agregado que garantice la evolución digital y el fortalecimiento en lo que a seguridad avanzada se refiere.

De acuerdo con lo expuesto, se busca entre otros aspectos, que el servicio cuente con reportes proactivos, complementos gráficos y visuales para los especialistas de redes y seguridad los cuales les garanticen poder realizar la toma de decisiones de forma acertada y teniendo certeza de que la información proviene de diversas fuentes de información veraces y confiables y reaccionando en tiempo real. Garantizando así, que esta información servirá a diversas áreas internas de la entidad que necesite información, y que se garantice confiabilidad de la misma, para la validación de que tantos incidentes o comportamientos anómalos se tienen en las áreas operativas de la Secretaría. Por lo anterior, se requiere contratar este servicio con una empresa especializada que cuente con el equipo de trabajo idóneo y garantice los diferentes servicios con tecnologías especializadas que apoyen la evolución tecnológica que la entidad está buscando con esta contratación

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los equipos de cómputo, servidores, impresoras, escáneres, video beam y plotters, entre otros, de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno y la infraestructura tecnológica, y al no contar con el personal suficiente para la realización de dicha tarea, es necesario realizar el proceso de contratación a través del cual se escoja la oferta más favorable para la Entidad garantizando de esta manera la continuidad y el correcto funcionamiento de los equipos anteriormente mencionados así como la infraestructura tecnológica, entre otros que se encuentran distribuidos en las diferentes sedes del nivel central, localidades y sedes anexas
.

Tener el respaldo de una mesa de servicios, bolsa de repuestos y disponibilidad de especialistas tanto de nivel 1 como nivel 2, contribuye a garantizar la disponibilidad, el acceso a los servicios tecnológicos y el cumplimiento de acuerdos de niveles de servicios para todos los usuarios de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Lo anterior, pone de presente que para la entidad es necesario contratar este servicio, con el fin de brindar atención efectiva y eficiente a los funcionarios y de esta forma contribuir con la misión institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

2.3 ESPECIFICACIONES

Adjunto al presente documento se encuentra el documento denominado "Anexo técnico" en el cual se encuentran todas las especificaciones técnicas del presente proceso el cual hace parte integral de los estudios previos conforme a lo mencionado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Cabe resaltar que a la fecha **NO** se cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para adelantar esta contratación, por lo que, en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, modalidad de escogencia que aplica por regla general.

La modalidad de selección de licitación pública se encuentra consagrada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.1.1., 2.2.1.2.1.1.2 y demás concordantes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($7.982.616.109)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, en virtud de lo establecido en el art. 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, el CONFIS Distrital en sesión No. 08 del 27 de junio de 2024, autorizó a la Secretaría Distrital de Distrital de Gobierno, efectuar compromisos con cargo a las vigencias futuras 2025-2027, para Funcionamiento según consta en el oficio de radicado No 2-2024-39060 de fecha 28 de junio de 2024 el cual destinó los valores en pesos constantes de la siguiente forma:

PESOS CONSTANTES				TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
PRODUCTO	2025	2026	2027	
Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno	$ 2.779.940.650	$ 2.949.436.062	$ 2.781.569.559	$ 8.510.946.271

Ahora bien, para determinar el presupuesto oficial, se incluyó la vigencia 2024 para lo cual se expidió el CDP No. 1503 del 24 de julio de 2024, y para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con cargo al cupo de vigencias futuras aprobadas, lo cual estima el valor del presupuesto oficial en pesos constantes de la siguiente forma:

PRODUCTO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Prestar los servicios técnicos y especializados de administración, operación, soporte y mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura tecnológica para la operación de los servicios informáticos y de TI que requiera la Secretaría Distrital de Gobierno	$ 1.175.172.368	$ 2.779.940.650	$ 2.949.436.062	$ 1.078.067.029	$ 7.982.616.109

La Secretaría cuenta con el rubro "O212020200807871 30 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos"; que hace referencia a la disposición de recursos recurrentes a nivel de materiales y servicios tecnológicos, alineados principalmente al aumento del desempeño y eficiencia de la gestión administrativa del nivel central y de las alcaldías locales para lograr una mejor prestación de servicios.

El desarrollo de este rubro hace referencia a la disposición de recursos humanos, materiales y tecnológicos, alineados principalmente al aumento del desempeño y eficiencia administrativa para lograr una mejor prestación de servicios.

El uso de vigencias futuras para las vigencias 2025, 2026 y 2027 permitirán los siguientes beneficios a la Entidad:

- Una reducción del desgaste administrativo que se genera en procesos anuales, que la SDG requiere para el Estudio previo y análisis del sector, cotizaciones de posibles proveedores, análisis de comportamiento de las variables macroeconómicas frente al costo de las ofertas para la estimación del presupuesto, los riesgos, aspectos técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercados, jurídicos, y elaboración de pliegos, siendo esta una extensa información que debe ser recopilada por parte de los diferentes profesionales, asistenciales y técnicos de la Entidad y ello conlleva a la asignación del personal necesario para este tipo de actividades.
- Disminución de las gestiones que se deben adelantar para cada proceso, con el fin de planear e implementar la logística de actividades como son análisis y evaluación de las ofertas dentro de futuros procesos contractuales.
- Beneficio de menores costos y reducción de trámites administrativos que se pueden generar al contratar año tras año
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de administración sin desgastarse en procesos de contratación.

Por tanto, bajo esta alternativa se contará con los servicios tecnológicos requeridos para dar soporte a las dependencias de apoyo que permiten mejores resultados en las políticas de gestión y desempeño que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión par a Resultados con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno, Gestión del Conocimiento e Información y Comunicación).

Nota 1: En atención a lo mencionado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se aclara que para la vigencia 2024 se ejecutará conforme a la necesidad de la entidad.

Nota 2: El valor del estudio de mercado obtenido por la entidad, fue determinado según las cotizaciones recibidas en pesos moneda corriente, sin embargo, la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, en virtud de lo establecido en el art. 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, el CONFIS Distrital en sesión No. 08 del 27 de junio de 2024, aprobó las vigencias futuras en pesos constantes y corrientes, como quiera que la norma aplicable en estricto sentido del presupuesto oficial es el Decreto Ley 1421 de 1993, la entidad aclara que la diferencia entre los pesos constantes y corrientes, será asumido en cada vigencia por la entidad con recursos propios hasta obtener el presupuesto en moneda corriente.

Nota 3. Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el proceso de solicitud de información directamente a los proveedores SDG-SI-29-2024 y adicionalmente se tomó el histórico de precios para lo correspondiente al recurso humano teniendo en cuenta el contrato de la presente vigencia, cuyo resultado se encuentra consignado en el documento adjunto denominado análisis del sector.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración del contrato de prestación de servicios por consiguiente en documento adjunto denominado "Análisis del Sector" se encuentra lo concerniente al análisis del sector realizado para el presente proceso el cual hace parte integral de los estudios previos

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Nacional 142 de 2023 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (…) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal",* la SDG verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y aquella que no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a través de la plataforma del SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación. La Secretaría podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1. Capacidad jurídica	Habilitado o No habilitado
5.1.2. Capacidad financiera	Habilitado o No habilitado
5.1.3. Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
5.1.4 Especificaciones técnicas habilitantes.	Habilitado o No habilitado

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 1 Carta de presentación de la propuesta** en el anexo definido en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o la persona natural proponente.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con la Secretaría Distrital de Gobierno. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

AVAL DE LA OFERTA.

Cuando el objeto del proceso implique actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un Ingeniero de la especialidad pertinente, debidamente inscrito ante la autoridad competente; en consecuencia si el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para tal efecto, ostenta dicha profesión, deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matricula profesional como ingeniero y certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE, su representante legal o su apoderado no acreditaren el anterior requisito en la profesión requerida, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero de la especialidad pertinente, quien aportará certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 6 meses a la fecha del cierre del proceso de selección.

Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa:

"(…) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

Para el Proceso la oferta deberá ser avala por un Ingeniero de Redes, Ingeniero en Sistemas, Ingeniero eléctrico y demás a fines al proceso.

5.1.2 **PODER DEBIDAMENTE OTORGADO**

En el evento que la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se presente a través de apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido para el efecto. El apoderado deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa

de sociedad futura, con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

5.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura o de la persona natural, según corresponda.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. c) Que la fecha de matrícula del proponente persona natural no sea inferior a UN (01) año anterior a la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección para la presentación de las propuestas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme ó el emitido por la autoridad Competente, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo de duración de la persona jurídica no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos

1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y las facultades de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia, cuya fecha de expedición debe ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en el de pliego de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si se trata de PERSONA NATURAL EXTRANJERA sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Gobierno, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5.1.5 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

En la autorización a la que se está haciendo mención, se debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, y si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos las personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en vigente y en firme, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditarse el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por la SECRETARÍA a través del **FORMATO No. 2 "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".**

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO,** incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.
- **b)** Deberá contener el Número del proceso de la Licitación Pública al cual está ofertando y su objeto.
- **c)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
- **d)** La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta.
- **e)** En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- **f)** La garantía de seriedad del ofrecimiento deberá incluir en su texto el contenido de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 del 2015 y para los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

g) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

h) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría Distrital de Gobierno, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

i) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Nota 1: La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, o cuando a pesar de haberse presentado los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de RECHAZO de la propuesta. No obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el informe de evaluación.

5.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la in-

formación requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el proponente con su propuesta deberá anexar el Formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes datos:

- **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente).
- **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.
- **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.
- **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- **f.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- **g.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- **h.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- **i.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- **j.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- **k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    - Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.
    - Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.
    - Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** deben presentar a **LA SECRETARIA** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por LA SECRETARIA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de LA SECRETARIA en los términos del contrato.

5.1.9 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en el formato establecido en el pliego de condiciones, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

PERSONAS NATURALES RESPONSABLES O NO DE IVA: Cuando el proponente sea una persona natural responsable o no de IVA, debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓNY ANTISOBORNO

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato "Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno" establecido en el pliego de condiciones.

5.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SECRETARÍA.

Los interesados en participar en el proceso tendrán en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato de "Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural", que se establezca en el pliego de condiciones**.**

5.1.12 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y firmar el Formato "Autorización Uso y Almacenamiento de Datos", establecido en el pliego de condiciones.

5.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDG, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN.

5.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la **CARTA DE PRESENTACIÓN.**

5.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o Empresa y Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN**.**

5.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar en el presente proceso de selección, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN**.**

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

Nota: No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la Entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en la CARTA DE PRESENTACIÓN**.**

5.1.18 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica *"(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)",* el proponente deberá allegar el certificado descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.19 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Nota: El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato, la certificación bancaria de la empresa y el Registro de Información Tributaria – RIT.

5.1.20 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el citado FORMATO establecido en el pliego de condiciones y en el cual declara su compromiso de cumplimiento de la ley en materia de integridad, ética pública, transparencia, rendición de cuentas, confidencialidad y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el soborno y la corrupción.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO PARA.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2023.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2023, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.
La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

• INDICE DE LIQUIDEZ IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.2 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.2 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(IL1\ \text{Componente 1 x \% participación} + IL2\ \text{Componente 1 x \% participación} + \cdots + ILn\ \text{Componente 1 x \% participación})}{(IL1\ \text{Componente 2 x \% participación} + IL2\ \text{Componente 2 x \% participación} + \cdots + ILn\ \text{Componente 2 x \% participación})}$$

• NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 68%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 68%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

• RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.3 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO TRES (1.3) veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

CAPACIDAD FINANCIERA

• INDICE DE LIQUIDEZ

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.2 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.2 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

• NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 68%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 68%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

• RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.3 veces ó indeterminado

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO TRES 1.3 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPITAL DE TRABAJO

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 27% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 27% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

• RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 2.6%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 2.6%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

• RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 1.3%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 1.3%.

Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(RAct1\ Componente\ 1 \times \%\ participación + RAct2\ Componente\ 1 \times \%\ participación + \cdots + RActn\ Componente\ 1 \times \%\ participación)}{(RAct1\ Componente\ 2 \times \%\ participación + RAct2\ Componente\ 2 \times \%\ participación + \cdots + RActn\ Componente\ 2 \times \%\ participación)}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con los DOS (2) indicadores solicitados en el pliego.

Observaciones:

1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas para lo cual deberá acreditar experiencia en la ejecución en mínimo un (1) contrato máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea igual o similar al objeto y/o condiciones técnicas del presente proceso.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos deben estar ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la oferta. Para cada contrato relacionado, deberá adjuntar una certificación del contratante y/o copia de contratos acompañados de actas de liquidación o actas de terminación o actas de finalización o actas de recibo final a satisfacción, debidamente suscritas por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.

Para la acreditación del contrato en atención a población vulnerable, la certificación deberá contener las actividades ejecutadas o allegar copia del contrato donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un (1) contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. En caso de que con la información reportada en el RUP no permita establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, debido a que hace referencia a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el cual deberá suscribir bajo la gravedad de juramento, indicando cuantos SMMLV del valor total del contrato le corresponden al código de Naciones Unidas solicitado en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la totalidad de salarios mínimos mensuales legales vigentes en el código solicitado. Además, debe allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, documentos que deberán contener la información suficiente para que la Entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Secretaria Distrital de Gobierno requerirá las aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos y/o certificaciones que relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar contenidas en el RUP aportado.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual señale como mínimo: el objeto del contrato ejecutado, el plazo y el valor.

En consecuencia, si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, será tomado cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la Entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está HABILITADA O NO.

Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se entrega por escrito bajo la gravedad de juramento indicando cuantos SMMLV del valor total del contrato le corresponden al (los) código(s) de Naciones Unidas solicitado(s), prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el PROPONENTE no discrimine los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, este NO será habilitado, ya que ésta no puede presumir los valores del(los) código(s), previo agotamiento de subsanación Si

en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA**

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, la Secretaría Distrital de Gobierno determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el **Número de contratos para la acreditación de experiencia**, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El Proponente MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual se evidencie la ejecución de máximo SIETE (7) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS (a la fecha de cierre del presente proceso) relacionados con el objeto del presente proceso de cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la SDG.

Adicionalmente, y en consideración a que el RUP no contiene toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Gobierno, el proponente **MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** deberá aportar las certificaciones de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia re- querida.

La **verificación de la experiencia** aportada por **MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** se adelantará en los mismos términos previstos en el presente numeral para los proponentes queno tengan dichas calidades.

- Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen comoEMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082

de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.1.4 CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE El proponente deberá manifestar de manera expresa en su propuesta la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el "Anexo Técnico", respecto al alcance del servicio, recurso humano que asignará al contrato y características del servicio, para ello deberá diligenciar el formato - ACEPTACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional".

Sobre el particular, deviene necesario indicar que no se toma como factor de selección el aspecto técnico del servicio, toda vez que todos los proponentes deben cumplir con las condiciones mínimas técnicas exigidas, sin que existan factores adicionales que permitan su ponderación o puntuación, por esta razón en el presente proceso dicho factor se convierte en habilitante. A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación:

FACTOR	PUNTAJE
Económico	50
Calidad	38.5
Apoyo a la industria nacional	10
Proponentes con trabajadores en situación de discapacidad	1
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas	0.25
100	

La propuesta seleccionada será la que después de la sumatoria de cada uno de los factores obtenga el mayor puntaje.

5.1.1 FACTOR ECONÓMICO (50 puntos) Atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública, así como los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente, y la debida transparencia que rigen los procesos de selección, en especial, la fase de planeación, la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO,

adopta un nuevo método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos.

Habida cuenta de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno, asignará el puntaje máximo de los componentes de la propuesta económica mediante la aplicación de alguno de los siguientes métodos:

1. El menor valor
2. La media geométrica, y
3. La media aritmética

La selección del método mediante el cual se evaluará la propuesta económica se hará de manera aleatoria teniendo en cuenta la parte decimal de la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del día HÁBIL siguiente al cierre, la cual será tomada del sitio web del Banco de la República. Es decir que si el rango de la TRM es de 0.00 a 0.33 se utilizará el menor valor, de 0.34 a 0.66 la media geométrica, de 0.67 a 0.99 la media aritmética.

De igual manera la aleatoriedad de la escogencia del método garantiza que los precios ofertados por los proponentes se aproximen a valores más cercanos a la realidad del mercado. En caso de que el método seleccionado corresponda a la media geométrica, esta no podrá ser calculada si llegase a presentarse un ofrecimiento igual a 0%., razón por la cual se procederá a aplicar el siguiente método de evaluación hacia adelante, que corresponde a la media aritmética.

FORMA DE CALIFICAR POR MÉTODO

i) MÉTODO POR MENOR VALOR

El proponente que presente EL MENOR VALOR ofertado de porcentaje de administración obtendrá el máximo puntaje.

Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Vo.P.E X 1XXX}}{\text{M.V.O.}}$$

Donde: M.V.O. = Menor valor ofertado

Vo.P.E. = Valor ofertado de la propuesta evaluada

ii) MÉTODO POR MEDIA GEOMÉTRICA

El valor de cada propuesta se designa con la letra c La media geométrica se obtiene de la utilización de la formula correspondiente.

La aplicación de la misma se hará según Excel versión 7.0 (97 -2003). Para calcular la media geométrica, se toma la raíz n-esima del producto de todos los valores habilitados siendo n el número de propuestas habilitadas:

$$\sqrt[n]{(C1 * C2 * C3 *... Cn)}$$

Donde: c = valor de cada propuesta
n = número total de propuestas consideradas.

Para evaluar se tomará el % de administración como valor para evaluar.

Se califica con el mayor puntaje XXXX puntos a la propuesta c, que sea igual a la media geométrica o que se aproxime más a ella.

Ecuación No 1

Si el valor de la propuesta es superior o igual a la media geométrica del valor de las propuestas para dicha actividad, el puntaje para ésta se determinará mediante la siguiente formula así:

X: Media geométrica
P máx.: Puntaje Máximo XXX puntos
VP: Valor de la propuesta evaluada
PP: Puntaje obtenido en este aspecto para la propuesta evaluada

$$PP = \frac{2\,(P\ máx.) - VP * P\ máx.}{X}$$

Ecuación No 2

Si el valor de % de administración es inferior a la media geométrica del valor de las propuestas para dicha actividad, el puntaje se determinará mediante la siguiente formula así:

X: Media geométrica
P máx.: Máximo (150 puntos)
VP: Valor de la propuesta evaluada
PP: Puntaje obtenido en este aspecto para la propuesta evaluada

$$PP = \frac{VP * P\ máx.}{X}$$

El ordenamiento de mayor a menor del resultado de la aplicación de la anterior fórmula designará en su orden resultante al segundo, tercero etc., proponente calificado económicamente.

iii) **MÉTODO POR MEDIA ARITMÉTICA**

PROCEDIMIENTO 1

El valor de cada propuesta se designa con la letra C La media aritmética de las propuestas se obtiene de la sumatoria de las propuestas sobre el número de propuestas.

MEDIA ARITMÉTICA = C1+C2+C3+…+Cn / n
DONDE:
C = VALOR DE CADA PROPUESTA
N = NUMERO TOTAL DE PROPUESTAS CONSIDERADAS

PROCEDIMIENTO 2

Las propuestas C que se encuentren dentro del rango comprendido entre el 50% y el 100% con respecto a la media aritmética de las propuestas pasaran al análisis del paso 3.

En caso de que ninguna de las propuestas C, se encuentre dentro del rango comprendido entre el 50% y 100% con respecto a la media aritmética de las propuestas, este rango se ampliará cuantas veces necesario y pasaran al análisis del paso 3.

PROCEDIMIENTO 3

La calificación se dará en puntajes que van de cero (0) a cincuenta (50) puntos, como resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

50 Puntos	Porcentaje de acercamiento del valor de la propuesta, al valor de la media aritmética calculada (CIFRA PORCENTUAL)	= Puntaje Obtenido

El porcentaje de acercamiento a la media se calculará de la siguiente forma:

Valor media aritmética MENOS Diferencia en valor absoluto entre la Propuesta C y la media aritmética	X 50 =	Porcentaje de acercamiento del valor de la propuesta al valor de la media aritmética calculada

Nota El anterior procedimiento califica con mayor puntaje a la propuesta c, que se aproxime más a la media aritmética calculada, y las demás propuestas c, recibirán el puntaje correspondiente de acuerdo con el mismo criterio.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La no presentación del formato de propuesta económica anexo o su diligenciamiento incompleto dará lugar a que la propuesta sea rechazada y no se realizará la evaluación de este factor

5.1.2. Metodología de evaluación para el criterio de Porcentaje de descuento global respecto de los precios de los ítems del anexo técnico. El oferente deberá presentar la oferta diligenciando la pregunta en la plataforma SECOP II respecto de la sumatoria de los ítems del tarifario de bienes y servicios iniciales, mediante un porcentaje global de descuento con máximo dos decimales, a saber (ej. 0,00%), cuando se presente la oferta con más de dos decimales la entidad tendrá en cuenta únicamente los dos primeros que resulten de la disminución de decimales, por lo que si el tercer decimal es inferior a cinco se mantendrá el segundo decimal sin variación, pero si es igual o superior se aproximará el segundo decimal al número natural siguiente.

Se asignará al factor de porcentaje de remuneración un máximo de cincuenta (50) puntos y se evaluará aplicando la siguiente formula FORMA DE CALIFICAR

6. FACTOR DE CALIDAD (38.5 Puntos)

Se asignará al factor de calidad hasta 38.5 puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta el compromiso durante la ejecución del contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO / FACTOR	***PUNTAJE TOTAL***
Mayor número de agentes al mínimo solicitado	10
Especialista en IPv6	10
Análisis de Vulnerabilidades	10
Servicio de Gestión de Ciberexposicion con Tecnología para la SDG	8.5
TOTAL	**38,5**

6.1 AGENTES DE SERVICIO (Mayor número de agentes al mínimo solicitado)

Criterio adicional	No. de Agentes Adicional	Puntaje asignado
Mayor número de Agentes al mínimo	1	3

solicitado	2	6
	3	10
	4	15

Los agentes ofertados deberán cumplir con los requisitos que se relacionan en el anexo técnico.

6.2. ESPECIALISTA PROTOCOLO IPv6

El oferente que se comprometa a brindar apoyo profesional con personal calificado para asesorar la implementación de los protocolos IPv6 sin ningún costo para la entidad.

El objetivo de este servicio es desarrollar las fases de Diagnóstico, Análisis y Planeación de IPv6 para la Secretaría Distrital de Gobierno prestando un servicio de acompañamiento al modelo de Convivencia y Migración, Pruebas de Funcionalidad y monitoreo, alineadas a la "Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia" del MinTIC y demás normatividad vigente.

Dado que toda la infraestructura tecnológica (Equipos de comunicaciones, Computadores, Impresoras, etc.) y los sistemas de información conectados a la red interna, y a internet requieren de un identificador único para poder comunicarse entre sí. Este identificador es el protocolo de internet versión cuatro (IPV4), el cual, debido al crecimiento exponencial de equipos y usuarios conectados a internet a nivel Mundial, traerá como consecuencia que las direcciones IPV4 se agotarán en el registro central de IANA (Autoridad de Asignación de Números en Internet).

El profesional deberá contar con las bases de conocimiento y experiencia idóneas para el cumplimiento de los roles anteriores, por lo que el oferente deberá adjuntar con la oferta el perfil completo del profesional junto con los documentos que soporten su formación y experiencia, así como la manifestación del profesional de prestar sus servicios al oferente; como mínimo el profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en alguna de las carreras del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de telecomunicaciones y Afines, según SNIES del Ministerio de Educación Nacional
- Especialización y/o maestría en alguna de las carreras del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de telecomunicaciones y Afines, según SNIES del Ministerio de Educación Nacional
- Certificación vigente IPv6 Gold o Avanzado de Lacnic
- Certificación IPv6 en Gestión de Redes
- Cinco (5) años de experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional.

- Acreditar experiencia específica como Gerente o Director o Coordinador de mínimo 5 proyectos en temas relacionados con la transición o migración al protocolo IPv6 bajo la modalidad de contrato laboral o de prestación de servicios

6.3. SERVICIO DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES.

El oferente que se comprometa a brindar apoyo profesional con personal calificado para asesorar la implementación de políticas internas y el seguimiento a las ya implementadas en la estrategia de Ciberseguridad de la Secretaría. El mencionado Servicio de Análisis de Vulnerabilidades será prestado como valor adicional sin conto para la Secretaría.

Dicho profesional deberá integrarse por demanda al equipo de Mesa de Servicio y estará a cargo y en coordinación del ROL Especialista en seguridad.

Será el encargado de desarrollar el análisis de Vulnerabilidades y entregar un informe detallado de los aspectos que se sugiera corregir en materia de seguridad, dicho análisis debe ser efectuado dentro de los tres (3) meses siguientes a la puesta en funcionamiento de la operación de mesa, sobre la infraestructura de servidores críticos de Secretaría y las principales páginas web y repositorios de datos. El Informe del Análisis de Vulnerabilidades realizado por el profesional contemplará como mínimo lo siguiente:

- Realizar las sugerencias de Configuración y administración de las herramientas de detección de los correos electrónicos sospechosos reportados por los funcionarios, contratista y pasantes por el botón de phishing
- Asesorar en la estructura, implementación y desarrollo de las capacitaciones de ciberseguridad y prueba controladas de phishing
- Analizar y sugerir planes de acción las amenazas de seguridad y desarrollo de técnicas de prevención.
- Participar en proyectos de seguridad informática y de las comunicaciones como asesor en Ciberseguridad por demanda de acuerdo a las necesidades de la operación.
- Realizar el análisis de malware y realizar las recomendaciones a que haya lugar.
- Sugerir las políticas para el monitoreo de la disponibilidad de la plataforma ciberseguridad.
- Incluir en el informe las recomendaciones a partir del análisis de vulnerabilidades informáticas realizado.

- Elaborar el marco o plantilla para la realización de informes y estadísticas, reportes y demás información sobre la estabilidad de la plataforma de ciberseguridad, que servirá de marco para el envió de posteriores informes.
- Disponibilidad para realizar ventanas de migración, pruebas, implementaciones o actualizaciones fuera de horario de acuerdo a las situaciones de demanda o ante eventuales ataques.

El profesional deberá contar con las bases de conocimiento y experiencia idóneas para el cumplimiento de los roles anteriores, por lo que el oferente deberá adjuntar con la oferta el perfil completo del profesional junto con los documentos que soporten su formación y experiencia, así como la manifestación del profesional de prestar sus servicios al oferente; como mínimo el profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en alguna de las carreras del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de telecomunicaciones y Afines, según SNIES del Ministerio de Educación Nacional
- Especialización y/o Maestría en Seguridad informática o en seguridad de la información
- Certificación ISO 27001 lead Auditor vigente o Certificación ISO 31000 Risk Manager vigente
- Certificación CEH (Certified Ethical Hacker)
- Certificación CISM (Certified Information Secu-rity Manager) y/o Certificación CISSP (Certified Information Systems Security Professional)
- Certificación CRISC (Certified in Risk and Information Systems)
- Diez (10) años de experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional.
- Ocho (8) años de experiencia profesional certificada gestión de incidentes de Seguridad y/o ciberseguridad, seguridad de la información o soporte en herramientas de Seguridad. Filtrado de Contenido, o Herramientas de Correlación de eventos o soluciones de seguridad perimetral

6.4. SERVICIO DE GESTIÓN DE CIBEREXPOSICION CON TECNOLOGÍA DE USO EXCLUSIVO PARA LA SDG.

Como complemento al servicio que se brinde con el soporte de las plataformas de seguridad, se busca tener un servicio de Gestión de Ciberexposición con Tecnología de Uso Exclusivo para la SDG, el cual puede ser provisto on premise o SaaS para gestionar la exposición de los activos, riesgos tecnológicos y las brechas que se tengan en la entidad y puedan ser gestionadas por los diferentes ámbitos de servicio.

En caso de que el oferente entregue este puntuable, la tecnología de Gestión de Ciberexposicion deberá funcionar integrado al modelo operativo del servicio ofertado e interactuar con los responsables del servicio que se consideren.

Criterio adicional	Cantidad de meses	Puntaje asignado
Servicio de Gestión de Ciberexposición con Tecnología de uso Exclusivo para la SDG	12	2
	24	5
	30	8.5

El servicio de Gestión de Ciberexposición con Tecnología de Uso Exclusivo para la SDG para mapear exposición de los activos, riesgos tecnológicos y las brechas que se tengan en la entidad deberá tener entre sus funciones:

- Configurarse para enviar alertas al FORTISIEM de la entidad
- Configurarse como mínimo para 600 activos, los cuales deberán estar distribuidos en (50 Activos Cloud, 50 Activos asociados al dominio, 480 activos entre equipos, servidores y red y 20 aplicaciones web)
- Permitir realizar análisis de vulnerabilidades y exposiciones a los activos de la entidad
- Identificación de brechas y vulnerabilidades en aplicaciones web y APIs
- CNAPP para activos de nube en Oracle y Azure (Identificando Postura, Protección de cargas, Análisis de Infraestructura como código, Gestión de Identidades para nube)
- Gestión de superficie de ataque externa para activos asociados al dominio gobiernobogota.gov.co
- Configurarse para graficar las rutas de ataque que un atacante pueda tomar para explotar una brecha, acceder o tomar control de un recurso critico de la organización.
- Configurarse para reportar y graficar la ciberexposición de los activos monitoreados y la SDG en general e inventariando acorde a la criticidad del activo.

El servicio de Gestión de Ciberexposición con Tecnología de uso exclusivo para la SDG para mapear exposición de los activos, riesgos tecnológicos y las brechas que se tengan en la entidad deberá contar con:

- Herramienta on premise o SaaS de un fabricante líder de gartner o forrester en vulnerability risk amanagement o Ciberexposure Management
- Consola unificada para todos los servicios requeridos, graficando la ciberexposición, rutas de ataque y gestión de ciberactivos.
- Compatibilidad con FortiSIEM y demás herramientas de seguridad de la entidad
- Contar como mínimo con un alcance de 600 activos (50 Activos Cloud, 50 Activos asociados al dominio, 480 activos entre equipos, servidores y red y 20 aplicaciones web)
- Permitir crear mínimo 5 perfiles para su operación
- Deberá estar totalmente licenciada, no se permitirán tecnologías opensource.
- El fabricante deberá tener soporte de customer success en español

Nota 1. El proponente deberá ser Partner del fabricante de la solución tecnológica en algunas de las dos membresías más altas ante el fabricante, para lo cual con su oferta se deberá adjuntar certificación de fabricante indicando lo antes mencionado.

Nota 2. Para obtener el puntaje se deberá adjuntar certificación de fabricante indicando las tecnologías ofertadas y tiempo del servicio

Nota 3. Para obtener el puntaje se deberá adjuntar datasheet del producto que soporta el servicio evidenciando cumplimiento.

6.5 CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PONDERABLES ESPECIALISTA EN IPV6 Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES (Numerales 6.2 y 6.3) :

a. **Para acreditar la idoneidad y formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:**
   - La Experiencia general se establecerá de acuerdo con los establecido en las normas que regulan este aspecto para cada una de las profesiones.
   - Fotocopias de los diplomas o actas de grado
   - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
   - Fotocopia de la tarjeta profesional
   - Antecedentes profesionales
   - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica)
   - Carta de compromiso de participar en la ejecución del contrato del contratante, en el evento que el proponente resulte adjudicatario del proceso y debidamente suscrita por el profesional, indicando su documento de identificación personal y profesional.

b. **Para acreditar la experiencia profesional, especifica y/o relacionada del profesional a postular, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:**

   - Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; en caso de ser expedida por entidad privada deberá ser suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia para el efecto.
   - Señalar el objeto del contrato,
   - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
   - Indicar el cargo ocupado y funciones (obligaciones específicas) dentro del contrato

- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 1. El proponente deberá aportar con su propuesta los requisitos antes señalados en relación con la integralidad de los profesionales ofertados.

Al momento de inicio del contrato, la SECRETARÍA verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la SECRETARÍA, en todo caso, si el profesional es reemplazado deberá acreditar condiciones iguales o superiores que el presentado con la oferta .

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la prestación del servicio no sufra retraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3: La SECRETARÍA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo no se asignara puntaje.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia, así mismo allegar el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la

certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: Los diferentes proponentes NO podrán acreditar en su oferta la hoja de vida de un mismo profesional, so pena de rechazo de las propuestas que acrediten esta situación.

7. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos) Para la acreditación de este aspecto, el proponente deberá presentar junto con la propuesta el anexo 11.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 10 puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos.

En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en porcentaje que se discrimina a continuación:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Servicio Origen Nacional o Con Trato Nacional	90-100	10
	70-89	9
	40-69	8

El porcentaje de vinculación no podrá disminuirse durante la ejecución del Contrato. Para otorgar el puntaje, el proponente debe diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, donde establece el porcentaje de empleados o contratistas señalado en el párrafo anterior, y se verificará los demás aspectos establecidos en la ley con el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a: Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) - Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. –

A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignarán hasta diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen personal colombiano en la prestación del servicio, en el porcentaje que se discrimina a continuación:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Servicio Origen Nacional o Con Trato Nacional	90-100	10
	70-89	9
	40-69	8

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Nacional 392 de 2018, en los procesos de licitación y concurso de méritos, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si posee, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADO-RES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de aplicar lo anteriormente señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: Tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 392 de 2018, las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para esto debe presentar:

i) El Formato - Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato citado, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Nacional 1082 de 2015) (0.25 Puntos.)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Nacional 1082 de 2015, se asignarán cero punto veinticinco (0.25) puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: • La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. • Anexar copia de los documentos de identidad. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. • Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto Nacional 1082 de 2015) (Puntaje 2.) En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto Nacional 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes.

La SDG verificara la condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MYPIME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la SDG reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección. b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

12. FACTORES DE DESEMPATE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente orma: (Columna de acreditación).

	cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de	

	2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto Nacional 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente

	mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto Nacional 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate.

En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Nota: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el ANEXO – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad.

De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La SDG únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sea indicados en el ANEXO, por lo que es indispensable que el Proponente aporte mencionado Formato junto a los documentos que lo acreditan.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben

limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)., según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($7.982.616.109)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **no es susceptible de limitarse a mipymes.**

13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de lo que a su vez precisa el Decreto Nacional 1082 de 1015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato." A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del mismo decreto, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En atención a lo anterior, una vez efectuado el análisis respectivo dada la naturaleza del presente proceso de contratación, fueron identificados los siguientes riesgos previsibles asociados en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En el documento Anexo fue establecida la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso y las acciones para mitigarlo.

13.1 RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Evento fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato.

No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones.

Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos. 6.2 RIESGOS ASUMIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

CASO FORTUITO: El imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Secretaría Distrital de Gobierno.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por dos (2) años más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Responsabilidad extracontractual: Por un valor de 400 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Así mismo, para la etapa de liquidación contractual, el contratista se obliga a tramitar ante la respectiva aseguradora la suficiencia y ampliación de vigencias de los amparos de la póliza que ampare el contrato, las veces que sea solicitado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sector administrativo de planeación nacional, y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

El Distrito Capital hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios dentro de las entidades del Nivel Subcentral del Gobierno.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, es de precisar que, conforme a la información publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, actualizada con corte al 11/22/2022 registra inexistencia de trato nacional con Argentina, Vietnam, Indonesia, Ecuador, Nueva Zelanda y Panamá.

"Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2023 – 2024 COL$
Central de bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios de construcción	26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$
Central de bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios de construcción	26.783.850.461

UMBRAL PYMES COP 696.380.112

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$
Central de bienes y servicios	391.900.299

Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios de construcción	62.709.009.617

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

	2023 – 2024 COL$
Central de bienes y servicios	664.194.020
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.021.836.954
Otras entidades servicios de construcción	25.545.923.858

UMBRAL PYMES COP 664.194.020

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CÁNADA Y COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$[2]
Central de bienes y servicios	336.138.654
Central servicios construcción	25.344.513.162
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

UMBRAL PYMES
DEG 125.000
COP 455.132.008[3]

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$[4]
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central servicios construcción	25.725.714.885

[2] Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales
[3] Ibid
[4] Ibid

Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios de construcción	25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$[5]
Central de bienes y servicios	359.000.000
Central servicios construcción	25.700.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-Central servicios construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

UMBRAL PYMES
US$ 130.000
COL$ 668.360.879[6]

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$[7]
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios de construcción	25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2023 – 2024 COL$[8]
Central de bienes y servicios	255.459.239

[5] Ibid
[6] Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales
[7] Ibid
[8] Ibid

Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios de construcción	25.545.923.858

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubierta
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral =
Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo).

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 4.040.20 Precio del dólar Domingo 21 de Julio de 2024 fue de: $ 4,040.20 pesos Colombianos. (TRM del Banco de la República)

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubierta
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP**

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubierta
	$25.706.187.670 **COP**	Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**		
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción[9] $12.001.460 **COP**	NO APLICA	Bienes y Servicios* $461.594 **USD** Servicios de construcción* $14.771.718 **USD**

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú				
	México				
Canadá		Si	N/A	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		Si	N/A	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Honduras				
	Guatemala				

[9] Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Unión Europea	Si	Si	No	Si
Israel	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	No	Si

16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

16.1 PLAZO

El plazo del contrato es de dos (2) años y seis (6) meses, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

16.2 VALOR

El valor del contrato será de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($7.982.616.109)**.

17.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos mensuales correspondientes a los servicios prestados correspondientes del recurso humano de la mesa de servicio por, previo descuento de acuerdos de niveles de servicio -ANS- si hay lugar y la presentación de los siguientes documentos:

    - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
    - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
    - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
    - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
    - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

2. Pagos mensuales correspondientes al servicio de centro de atención telefónica, previo descuento de acuerdos de niveles de servicio -ANS- si hay lugar y la presentación de los siguientes documentos:

   - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
   - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
   - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
   - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
   - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
   - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

3. Un (1) pago por vigencia, una vez se cumpla con el requisito del mantenimientos preventivo de equipos de cómputo y recursos tecnológicos tangibles según anexo técnico y la presentación de los siguientes documentos:

   - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
   - Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
   - Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
   - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
   - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
   - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Un (1) pago en cada vigencia correspondiente al servicio de soporte mantenimiento y actualización de las herramientas de gestión y la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

18 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 49,5% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 49.5%(Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

18.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las siguientes serán las obligaciones especificas:

1. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
2. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Acuerdo Marco.
3. Mantener actualizada la información requerida por la SDG.
4. Entregar a la Entidad un reporte de servicios prestados de forma mensual en el contrato, en el reporte deberá plasmar los inconvenientes recurrentes durante el mes.
5. Informar a la Entidad de cualquier cambio en la persona que representa al contratista
6. Cumplir con los Términos y Condiciones fijados en el contrato y sus respectivos anexos
7. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el plazo del presente contrato.
8. Cumplir con las disposiciones del contrato durante la vigencia del mismo
9. Publicar oportunamente y previo a cada pago, las facturas en la plataforma transaccional Secop II
10. Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones y plazos definidos en los Documentos del Proceso, incluidos todos sus anexos del Pliego de Condiciones.
11. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato a favor de la SDG, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula de Garantías.

12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la SDG
13. Contar durante toda la vigencia del contrato con la capacidad de proveer el Servicio requerido por la Entidad con base en las condiciones técnicas plasmadas en los documentos que hacen parte del proceso.
14. Responder ante la entidad por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la SDG para el desarrollo de las actividades contratadas.
15. Mantener durante la vigencia del contrato de las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
16. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
17. Remitir a la SDG junto con la facturación los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las SDG eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
19. Entregar la información requerida por las SDG para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
20. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y los Documentos del Proceso.
21. Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del software y el hardware que hace parte de la plataforma tecnológica ITSM, el cual debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato.
22. Garantizar que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a los tickets generados hasta su cierre.
23. Contratar un tercero especializado para realizar pruebas de seguridad a la infraestructura al menos una (1) vez por año, para identificar las vulnerabilidades en la infraestructura utilizada para la prestación de la Mesa de Servicio, según las definiciones estándar del mercado y adoptar las medidas de seguridad sugeridas en las pruebas para mitigar las vulnerabilidades.
24. Buscar la causa raíz de las fallas en la solución tecnológica que afectan la prestación de los servicios amparados por el contrato o acuerdos de soluciones tecnológicas que tenga la SDG. En todo caso, el contratista debe garantizar el funcionamiento del servicio mediante soluciones alternativas.
25. Cumplir las condiciones y los ANS establecidos en los pliegos de condiciones de acuerdo con los servicios solicitados y a los niveles de servicio.
26. Garantizar el ancho de banda promedio por puesto de trabajo durante la vigencia del contrato con lo presentado en la Oferta por el Proveedor.
27. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la SDG y la información entregada por los usuarios.
28. Suscribir con el supervisor del contrato el cronograma de actividades para el inicio de ejecución de la prestación del Servicio de Mesa de Servicios de TI.
29. Proponer a la SDG implementar según requerimiento estrategias de atención en los períodos en los cuales la calidad del servicio se pueda ver afectada por el crecimiento repentino de la demanda o por eventos inusitados.
30. Capacitar a los Agentes según modalidad de acuerdo con los requisitos establecidos y en los horarios acordados por la Entidad

31. Garantizar que el software utilizado para la prestación de la Mesa de Servicio está correctamente licenciado. Si el Proveedor desarrolla algún software específico para la Entidad, debe entregar el software y los derechos de propiedad, o en su defecto la licencia o derecho de uso indefinido del software implementado a la SDG.
32. Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación elementos puesto de trabajo, entrega de elementos de protección personal y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio.
33. Si el contratista recibió en su Oferta el puntaje por emplear personas en situación de discapacidad, garantizar que por lo menos el mismo porcentaje de los Agentes destinados a cumplir el contrato son Personas en Situación de Discapacidad.
34. Garantizar que el personal necesario para la operación estará vinculado al contratista en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.
35. Contar con un área específica de control de calidad que permita el seguimiento, control y reporte de la calidad de las llamadas, para cumplir esta función el contratista debe asignar un líder de calidad.
36. Contar con un sistema de control de acceso al personal de la Mesa de Servicio que tenga puesto de control que permita validar y confirmar el acceso únicamente del personal autorizado. Se debe establecer un sistema para toda la operación.
37. Si el Proveedor es extranjero y recibió en su Oferta el puntaje de incentivo a la industria nacional debe incorporar en el contrato por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de personal profesional, técnico u operativos nacional en la prestación del servicio.
38. Acompañar y facilitar los procesos de enrutamiento, traslado y recepción de las líneas telefónicas de propiedad de la SDG que sean requeridas para la prestación del servicio, en caso de que la Entidad así lo requiera.
39. Permitir la interconexión vía web o a través de un canal dedicado a las herramientas de la SDG que se requieran para la prestación del servicio.
40. Contar con personal técnico para atender y solucionar problemas que se presenten sobre los equipos de cómputo asignados a los Agentes, así como de todas las herramientas de gestión que utiliza la operación.
41. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales.
42. Aplicar descuento si así se requiere al precio de los Servicios en las facturas entregadas a la SDG en el caso que los Servicios prestados no hayan cumplido con lo establecido en los ANS.
43. Contar y ejecutar en los casos que sea necesario los planes de contingencia establecidos para garantizar la continuidad del servicio a la entidad.
44. Realizar back up constante a la información adquirida a través de la prestación de Mesa de Servicio.
45. Realizar el suministro y gestión de la bolsa de repuestos y recursos conforme a las necesidades establecidas por la SDG.
46. Garantizar la ejecución de mantenimientos preventivos solicitados por la SDG y llevar a cabo los mantenimientos correctivos cuando se requieran.
47. Alinear el modelo operativo a las mejores prácticas de ISO27001 y la ISO22301 en el monitoreo de ciberseguridad.
48. Mantener afiliado a todo el personal asignado al contrato con una Entidad prestadora de Salud, una Administradora de Pensiones, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes

parafiscales, como de la entrega de las dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.

49. Velar que todo el personal asignado al contrato observe un trato respetuoso para con los funcionarios y contratistas de la SECRETARIA, que requieran atención de los servicios contratados.

50. Responder por la afiliación del personal asignado a la prestación del servicio al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y pagos parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio, lo cual será verificado por la SECRETARIA por intermedio del supervisor del contrato.

51. Informar de manera previa al supervisor del contrato, los cambios que se realicen de todo el personal asignado, y contar para ello, con la autorización previa de la SECRETARIA a través del supervisor del contrato. Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona junto con los respectivos soportes que acrediten que cumple con los requisitos mínimos solicitados en el presente documento y con experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

52. Vincular directamente al personal asignado al contrato que se realiza producto del presente proceso.

18.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

19. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Tecnologías e Información de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o 5 del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

20. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, el contratista se obliga a tramitar ante la respectiva aseguradora la suficiencia y ampliación de vigencias de los amparos de la póliza que ampare el contrato, las veces que sea solicitado por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

21. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se encuentran adjuntos al presente documento en una carpeta en formato "ZIP" denominada "Formatos" los cuales hacen parte integral del presente proceso.

MARIO ALEXANDER ORTIZ SALGADO
Director de Tecnologías e Información de la SDG.

Elaboró: Manuel Alejandro González Delvasto – Contratista DTI
Aprobó: Mario Alexander Ortiz Salgado – Director TI.